



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 07 de Febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

### VISTOS:

La Carta N° 16-2018-GCL-GG/JERGO-AP/EC de fecha 28/01/2019, Informe N° 012-2019-MDA-SGI/EJSC del 07/02/2019, sobre la solicitud de cambio de Residencia del PIP "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco"; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, ha considerado una serie de proyectos en el Distrito correspondiente al Año Fiscal 2017-2018, dentro de las que se ubica la ejecución del PIP "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar - Cusco", signado con código SNIP N° 335978. CUI N° 2423292 y Código DGPP N° 2309998, cuyo expediente técnico ha sido Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2018-A-MDAP-E-C de fecha 27/06/2018, bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (por Contrata), con un presupuesto total de S/ 12'379,301.00 soles, con un Plazo de Ejecución de 10 meses, el mismo que se viene ejecutando en el ámbito del distrito de Alto Pichigua;

**Que**, mediante el Proceso de Contratación N° LP-SM-1-2018-MDP-1, para la ejecución del PIP "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco", se le ha otorgado la Buena Pro al "Consorcio JERGO Contratistas y Consultores S.A.C", quienes, además de las propuestas técnicas y económicas, ha propuesto los profesionales que se harán cargo de la ejecución del proyecto antes indicado;

**Que**, por Carta N° 16-2018-GCL-GG/JERGO-AP/EC de fecha 28/01/2019, el Ingeniero Javier Vilchez Ordoñez, Gerente General del "Consorcio JERGO SAC", solicita el cambio del Residente de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco", ya que el ingeniero propuesto para la licitación no podrá ejercer el cargo, proponiendo a su vez a otro profesional para que ocupe dicho cargo, al Ing. Pablo Yvan Aguilar Villafuerte;

**Que**, con Informe N° 012-2019-MDAP-SGI/EJSC de fecha 07/02/2019, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, luego de haber evaluado el expediente presentado, opina que es factible el cambio del Residente de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco", puesto que el reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Proceso establecido;

**Que**, estando a los Incisos f e i) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que son Principios que rigen las Contrataciones: La Eficacia y Eficiencia.- El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando esto sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectividad y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Equidad.- Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad sin perjuicio de las facultades que correspondan al Estado en gestión del interés general;

**Que**, conforme al Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, señala que el Contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; así mismo el Artículo 162° del mismo cuerpo legal establece que, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazante. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobado la sustitución;

**Estando**, a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el D. S. N° 350-2015-EF y en ejercicio legal de sus atribuciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

## ESPINAR - CUSCO

*"Trabajo y Oportunidad Para Todos"*

RUC: 20317347112



GESTION 2019-2022

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Sustitución** del RESIDENTE DE OBRA, propuesto en el Proceso de Contratación LP SM N° 001-2018-MDAP-SC, Ing. Carlos Ojeda Umeres, con el **Ingeniero Pablo Yvan Aguilar Villafuerte**, con CIP N° 40097, conforme a lo solicitado por el "Consortio JERGO SAC", responsable de la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir-Patiquista en la Comunidad Campesina de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco", con Código SNIP N° 335978, CUI N° 2423292, en cumplimiento al Artículo 162° del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística, al Consorcio ejecutora del proyecto, a las Instancias y áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- S.G de Infraestructura
- Oficina de Logística
- Contratista
- Designado
- Archivo
- CPChirm

